DISAEM GROUP S.A.S

CALIDAD Y RESPALDO A SU SERVICIO

NIT. 901518101-9
BOGOTÁ - COLOMBIA

Bogotá D.C 20 de octubre del 2026

Cotización No. M952-092026

CLIENTE	Hospital universitario san Rafael de Tunja	**CONTACTO**	ING. Manuela Barrera
NIT	891.800.231	**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN		**VÁLIDO HASTA**	20 de noviembre del 2026

Reciba un cordial saludo, dando continuidad a nuestra última conversación, pongo a su disposición la siguiente propuesta técnica y económica para la venta y o reparación de los siguientes equipos y o accesorios

#	Equipo	cant	Valor Unitario	Valor Total
1	**Mantenimiento correctivo lente de urología** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 1100687838 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, capsula del extremo distal deteriorada, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.880.000	2.880.000
2	**Mantenimiento correctivo lente de urología** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 5000251094 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, capsula del extremo distal deteriorada, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.880.000	2.880.000
3	**Mantenimiento correctivo lente de urología** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 5000251094 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, capsula del extremo distal deteriorada, transmisión de luz deficiente, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.800.000	4.800.000
4	**Mantenimiento correctivo lente de urología** **MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 27005 BA **Serie:** 1214 PM **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, tres ópticas internas fracturados, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.200.000	3.200.000
5	**Mantenimiento correctivo lente de urología** **MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 27005 BA **Serie:** 1212 BG **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, tres lentes internos fracturados, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.200.000	3.200.000

6	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8934.432 **Serie:** 5000332358 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, se observa opacidad, lente desenfocado, sistema óptico desajustado, prisma despegado, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, reparación del prisma, ajuste del sistema óptico, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.240.000	2.240.000
7	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8934.432 **Serie:** 5000104045 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, deficiencia en la transmisión de luz, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.000.000	4.000.000
8	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia** **MARCA:** TEKNO **Modelo:** 700-023 **Serie:** T4896 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, capsula deteriorada, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de capsula, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.800.000	4.800.000
9	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM** **MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 26011 BA **Serie:** 1590952 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, dos lentes internos fracturados, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.880.000	2.880.000
10	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM** **MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 26011 BA **Serie:** 121 GSV **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, transmisión de luz nula, Un lente interno fracturado, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de cuerpo, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.800.000	4.800.000
11	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000266944 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, transmisión de luz defectuosa, Un lente interno fracturado, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.560.000	2.560.000
12	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000255462 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, capsula del extremo distal defectuosa, dos lentes internos fracturados, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna.			
	Procedimiento: desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.800.000	4.800.000

13	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM** **MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000266946 **Reporte técnico, diagnostico: verificación general de funcionamiento del equipo encontrando;** Transmisión de imagen defectuosa, transmisión de luz defectuosa, un lente interno fracturado, humedad interna, poluciones internas, contaminación interna. **Procedimiento:** desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de una óptica intema, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas intemas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.240.000	2.240.000
			SUB TOTAL	45.280.000
			IVA	8.603.200
			TOTAL	53.883.200

Condiciones comerciales:

Valides de la oferta: 30 Días
Forma de pago: contra entrega
Tiempo de entrega: 5 hábiles por equipo
Garantía: 30 días por defectos de la reparación, La garantía no cubre fallas causadas por mal uso o abuso de los equipos, malos procesos de esterilización, golpes, cortaduras, aplastamientos, redes\eléctricas in adecuadas o infra estructuras inadecuadas.

ATT:

Javier Aumpaz
Gerente General DISAEM GROUP S.A.S

2

cotización 2

DISANELY SAS

COMERCIALIZACION Y SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS MEDICOS, INTRUMENTAL QUIRURGICO, INSUMOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO.

Welch Allyn · HEINE · REDA INSTRUMENTE GMBH · Health o meter Professional www.homscales.com

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

Cotización No. 930-2026

Cliente: Hospital universitario san Rafael de Tunja

Ing. Manuela Barrera; Reciba un cordial saludo, es de nuestro agrado poner a su disposición la propuesta económica correspondiente a la reparación de 13 lentes de cirugía.

#	Equipo	can	Valor Unitario	Valor Total
1	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 1100687838 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.420.000	3.420.000
2	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 5000251094 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.420.000	3.420.000
3	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8654.422 **Serie:** 5000251094 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.700.000	5.700.000
4	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 27005 BA **Serie:** 1214 PM desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.800.000	3.800.000
5	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 27005 BA **Serie:** 1212 BG desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.800.000	3.800.000
6	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8934.432 **Serie:** 5000332358 desarme total del equipo, reparación del prisma, ajuste del sistema óptico, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento	1	2.660.000	2.660.000
7	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8934.432 **Serie:** 5000104045 desarme total del equipo, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.750.000	4.750.000

8	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** TEKNO **Modelo:** 700-023 **Serie:** T4896 desarme total del equipo, cambio de capsula, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.700.000	5.700.000
9	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 26011 BA **Serie:** 1590952 desarme total del equipo, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.420.000	3.420.000
10	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** KARL STORZ **Modelo:** 26011 BA **Serie:** 121 GSV desarme total del equipo, cambio de cuerpo, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.700.000	5.700.000
11	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000266944 desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.040.000	3.040.000
12	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000255462 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.700.000	5.700.000
13	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R.WOLF **Modelo:** 8935.442 **Serie:** 5000266946 desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de una óptica interna, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.660.000	2.660.000
			SUB TOTAL	53.770.000
			IVA	10.216.300
			TOTAL	63.986.300

Valides de la oferta: *30 Días*
Forma de pago: *Anticipado*
Tiempo de entrega: *7 hábiles por equipo*
Garantía: *30 días por defectos de la reparación, La garantía no cubre daños causados por mal trato del equipo o malos procedimi9entos de manipulación.*

Paola López
Gerente comercial

Bogotá DC. Calle 147 # 17-60 – oficina 2-501 – contacto 316 357 1569 – correo electrónico Andrealop0617@hotmail.com

3

cotización 3

EMPRESA BIOMEDICA COLOMBIANA SAS

NIT. 900.695.181-1

Cotización No. 930-2026

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026
Cliente: Hospital universitario san Rafael de Tunja

Señora: Ing. Manuela Barrera

Ponemos a su disposición la presente oferta comercial; correspondiente a la reparación de 13 lentes de cirugía

#	Equipo	cant	Valor Unitario	Valor Total
1	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8654.422, **Serie:** 1100687838 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.150.000	3.150.000
2	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8654.422, **Serie:** 5000251094 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.150.000	3.150.000
3	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8654.422, **Serie:** 5000251094 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.300.000	5.300.000
4	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** KARL STORZ, **Modelo:** 27005 BA, **Serie:** 1214 PM desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.450.000	3.450.000
5	**Mantenimiento correctivo lente de urología, MARCA:** KARL STORZ, **Modelo:** 27005 BA, **Serie:** 1212 BG desarme total del equipo, cambio de 3 ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.450.000	3.450.000
6	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8934.432, **Serie:** 5000332358 desarme total del equipo, reparación del prisma, ajuste del sistema óptico, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento	1	2.350.000	2.350.000
7	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8934.432, **Serie:** 5000104045 desarme total del equipo, cambio del cuerpo del equipo, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	4.400.000	4.400.000
8	**Mantenimiento correctivo lente de laparoscopia, MARCA:** TEKNO, **Modelo:** 700-023, **Serie:** T4896 desarme total del equipo, cambio de capsula, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.300.000	5.300.000
9	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** KARL STORZ, **Modelo:** 26011 BA, **Serie:** 1590952 desarme total del equipo, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	3.150.000	3.150.000
10	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** KARL STORZ, **Modelo:** 26011 BA, **Serie:** 121 GSV desarme total del equipo, cambio de cuerpo, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.300.000	5.300.000
11	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8935.442, **Serie:** 5000266944 desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de un lente interno, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.800.000	2.800.000

12	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8935.442, **Serie:** 5000255462 desarme total del equipo, cambio de la capsula del extremo distal, cambio de dos ópticas internas, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	5.300.000	5.300.000
13	**Mantenimiento correctivo lente de 5MM, MARCA:** R. WOLF, **Modelo:** 8935.442, **Serie:** 5000266946 desarme total del equipo, rectificación transmisión de luz, cambio de una óptica interna, proceso de secado térmico, limpieza de poluciones, descontaminación interna, alineación de ópticas internas, alineación de separadores, proceso y ajuste del foco, armado, sellado y pruebas de funcionamiento.	1	2.350.000	2.350.000
			SUB TOTAL	49.450.000
			IVA	9.395.500
			TOTAL	58.845.500

Nota:

Valides de la oferta: 30 Días
Forma de pago: Anticipado
Tiempo de entrega: 10 hábiles por equipo
Garantía: 30 días por defectos de la reparación, La garantía no cubre daños causados por mal trato del equipo o malos procedimientos de manipulación.

Camilo Andréi Castro
Gerente General
315 874 6243
biomedicorr@gmail.com

hómi 130 Años Líderes en pediatría especializada
fundacionhomi

ORDEN DE TRABAJO
APOYO LOGISTICO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
NIT Nº. 899.999.123-7
AV. CARACAS Nº. 1 - 65
TELÉFONO : 3 81 19 70

ORDEN DE TRABAJO N° 894-2026

PROVEEDOR:	**DISAEM GROUP SAS**	**NIT / C.C No:**	**901518101-9**
DIRECCION:	**CR 7 # 148 -83**	**TELEFONO:**	**3045832441**
CIUDAD:	**BOGOTA**	**FECHA:**	**miércoles, 9 de septiembre de 2026**

CENTRO DE COSTOS:	**1114003**	**CENTRAL DE ESTERILIZACION**

DESCRIPCION	UM	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LENTE 5MM #2 MARCA: KAR STORZ MODELO: 26046 BA SERIE: 121 GT3	UND	1	$ 3.840.000	$ 3.840.000

OBSERVACIONES: SEGÚN COTIZACION No. M950-092026 / RAD. 49645	**SUBTOTAL**	$ 3.840.000
CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS	**DESCUENTO 2.3%**	$ 88.320
GARANTÍA: 30 DIAS POR DEFECTOS DE REPARACION	**SUBTOTAL**	$ 3.751.680
TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES	**IVA 19%**	$ 712.819
DIRECCIÓN DE ENTREGA: AV. CARACAS # 1-65	**TOTAL**	**$ 4.464.499**

DILIGENCIADO POR: ANA PEÑA

6/7/26

V/o. Bo.

SCC 11/26

AUTORIZADO

FIRMA PROVEEDOR

OBSERVACIONES: Nos reservamos el derecho a rechazar este trabajo total o parcialmente cuando no cumpla con los plazos de entrega o especificaciones requeridas.

Favor facturar el IVA en renglón separado. Indique Nit y régimen de impuesto.

Las facturas den ser enviadas al correo autorizado: Facturacionelectronicalogistica@homifundacion.org.co, adicionalmente se debe enviar copia de la factura al correo del area que le hace la recepcion del trabajo.

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 referente a los pagos de ARL, EPS, AFP y demás obligaciones laborales, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar el listado del personal y la copia de los respectivos pagos de seguridad social de los trabajadores que van a ingresar a la Fundación Hospital de la Misericordia durante el tiempo de ejecución de la obra y/o descargue de material.

EL CONTRATISTA se compromete a entregar la certificación de curso de alturas vigente del personal que realizara la labor a EL CONTRATANTE segun criterio en el momento de la contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 123-2026

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-099-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT. 830.040.256-0

CONTRATISTA: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S
NIT No.: 860.506.831-7

El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS SETS DE INSTRUMENTAL MARCA KARL STORZ QUE PERTENECEN AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$

 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar las facturas y pagos de seguridad social en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y

cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 158026 de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C 1505 0100 6 20109B 1505015 02 -21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA CON MANTENIMIENTO MAYOR – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE L HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE;** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-099-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de

las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya

lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al

servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
44. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá cerciorarse de que ningún repuesto, parte o componente sea instalado o retirado de los equipos objeto del contrato sin haber realizado previamente el trámite correspondiente ante el Almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central

2. Entregar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados y certificado por fábrica.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sets de instrumental marca Karl Storz propiedad del Hospital Militar Central, conforme a los manuales del fabricante y buenas prácticas del sector biomédico.

4. Suministrar e instalar únicamente repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, y que sean compatibles con los equipos marca Karl Storz.

5. Entregar certificados de originalidad y trazabilidad de los repuestos.

6. Realizar la instalación, pruebas de funcionamiento y calibración (en caso que aplique) de los repuestos instalados.

7. Atender los mantenimientos **correctivos en un tiempo máximo de respuesta** (por ejemplo, 24 o 48 horas hábiles desde el reporte del daño).

8. Ejecutar las actividades mediante **personal técnico capacitado y certificado** en equipos Karl Storz, si aplica.

9. Entregar **informes técnicos detallados** por cada intervención (preventiva o correctiva), con descripción de actividades realizadas, repuestos instalados, observaciones y recomendaciones.

10. Garantizar que aquellos repuestos que no haga parte del contrato, si se llegaren a requerir, podrán ser suministrados, instalados y facturados previa autorización del supervisor del contrato, hasta agotar presupuesto, de acuerdo al procedimiento que considere la Unidad de Compras, Bienes y Activos Fijos en la ejecución del contrato.

11. Entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, el elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.

12. Entregar los repuestos o insumos dentro de un término no mayor a cinco (5) días calendario. En el evento de que el bien requiera importación, el contratista deberá informar y allegar todos los soportes que permitan acreditar la ampliación del termino de entrega.

13. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Unidad e Compras, Licitaciones, Bienes y Activos Fijos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes

16. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.

17. Cuando se realice calibración el contratista deberá anexar el certificado original del resultado de la misma y este debe contener el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor de calibración.

18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

19. Oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el supervisor del contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

20. Entregar a los 15 días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato, el cronograma de mantenimiento con los datos verificados en físico de los sets de instrumental marca KARL STORZ.

21. Entregar certificación avalada por el fabricante con una garantía de 6 meses del trabajo realizado.

22. Garantizar que el área física o taller en donde se realizarán los mantenimientos, el cual será en las instalaciones del contratista, contará con todos los equipos necesarios y autorizados por el fabricante.

23. En caso de traslado del equipo dentro y fuera del país, estarán a cargo del contratista todos los costos de traslado de los mismos y la realización de los mantenimientos requeridos sin limitaciones según las novedades presentadas.

24. Entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento, así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación. Si el equipo por recomendación del fabricante requiere calibración el contratista debe cumplir con este requerimiento.

25. Realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem, código interno de la institución y costo.

26. Contar con personal capacitado y avalado por el fabricante en cuanto a la para la realización de los mantenimientos.

27. Mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo, certificado por el fabricante para el mantenimiento de los equipos, con tarjeta profesional y registro INVIMA para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.

28. Hacer entrega de las hojas de vida de cada uno de los Sets de Instrumental marca KARL STORZ existentes de la entidad una vez finalizado el mantenimiento y entrega de cada uno de los bienes.

10.2 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación

los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).
c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.
g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.
h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **servicios** prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si, **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente

contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITA MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la

obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL**

HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado

de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

En la siguiente tabla se relacionan los equipos marca **KARL STORZ** de los servicios quirúrgicos de salas de cirugía del Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPC	SET	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLACA
1	20910001	85161503	INSTRUMENTAL SENOS PARANASALES TODOS SUS ACCESORIOS Y LENTES 0, 30 Y 45	KARL STOZ	1	UN	V164790
2	20910001	85161503	INSTRUMENTAL Y OPTICAS PARA LARINGE	KARL STOZ	1	UN	V176092
3	20910001	85161503	KIT BASICO LAPAROSCOPIO STORZ INCLUIDOS ACCESORIOS Y SUS LENTES	KARL STOZ	2	UN	V174434
4	20910001	85161503	HISTEROSCOPIO OPERATORIO STORZ	KARL STOZ	1	UN	V174745
5	20910001	85161503	INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIO MATERNIDAD	KARL STOZ	1	UN	V176088
6	20910001	85161503	HISTEROSCOPIO EXAMEN DIAGNOSTICO	KARL STOZ	2	UN	V174663

7	20910 001	851 615 03	CISTOSCOPIO PEDIATRICO	KARL STOZ	4	UN	V176090
8	20910 001	851 615 03	CISTOSCOPIO CON TODOS SUS ACCESORIOS	KARL STOZ	1	UN	V175135

1.1 LISTADO DE REPUESTOS MANTENIMIENTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

	DESRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR, LOTE: UZ	1	UN
2	BOMBILLO P/CABINA VISIA PL C	1	UN
3	PORTA AGUJAS 3MM	1	UN
4	PORTA AGUJAS 5MM	1	UN
5	MANGO PLÁSTICO CLICKLINE, CON BLOQUEO MANHES	1	UN
6	MANGO METALICO CLICKLINE	1	UN
7	Mango de plástico CLICKLINE sin bloqueo, con conexión para coagulación unipolar	1	UN
8	MANGO METÁLICO CLICKLINE	1	UN
9	INSERTO DE ANUDADOR CLICKLINE DE MOURET	1	UN
10	TORNILLO VALVULA DE TROCAR	1	UN
11	TORNILLO DE CABEZA MOLETEADA	1	UN
12	JUNTA DE TEFLON	1	UN
13	TAPA MUELLE	1	UN
14	TAPA DE GOMA	1	UN

15	LLAVE DE FRICCIÓN GANCHO DE 90 GRADOS	1	UN
16	SET DE EMPAQUES	1	UN
17	OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA 30° GINECOLOGÍA	1	UN
18	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR	1	UN
19	ELEMENTO DE TRABAJO, LOTE: WX01	1	UN
20	ELEMENTO DE TRABAJO	1	UN
21	VAINA DE RECEPTOSCOPIO, LOTE: UX03	1	UN
22	VAINA DE RESECTOSCOPIO	1	UN
23	OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA 30°	1	UN
24	TIJERAS, LOTE: ST01 / IB01	1	UN
25	PINZA DE AGARRE Y BIOPSIA, LOTE: B01 / ST01	1	UN
26	LLAVE DE DOS VÍAS	1	UN
27	HOJA ANATÓMICA CORTA	1	UN
28	HOJA ANATÓMICA LARGA	1	UN
29	HOJA ANATÓMICA MEDIANA	1	UN
30	TUBO DE IRRIGACIÓN Y ASPIRACIÓN	1	UN
31	LLAVE DE FRICCION MACROPORTAGUJAS DE KOH	1	UN
32	CANULA PARA INYECCIÓN	1	UN
33	SONDA PALPADORA, REF: 26175T	1	UN
34	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR	1	UN
35	ELECTRODO DE COAGULACIÓN Y DISECCIÓN	1	UN
36	INSERTO DE EXPLORACIÓN CON 2 ENTRADAS OBTURABLES	1	UN

37	VAINA CAMISA CISTROURETROSCOPIO 22 CHARR CON OBTURADOR Y DOS CONECTORES	1	UN
38	VAINA PARA CISTO-URETEROSCOPIO, REEMPLAZO REF: 27026 D	1	UN
39	OBTURATOR DEFLECTANTE, LOTE: WU02 / YY01	1	UN
40	VAINA DE URETROTOMO, REEMPLAZO REF: 27068D	1	UN
41	PINZA CUERPO EXTRAÑO, 7 FR,	1	UN
42	Pinzas para cuerpos extraños, 7 Fr.	1	UN
43	TAPON DE ESTANQUEIDAD VAINA QUIRURGICA	1	UN
44	VÁLVULA DE LABIOS DE SILICONA, LOTE: XX	1	UN
45	CASQUILLO DE ROSCA	1	UN
46	ADAPTADOR PARA ÓPTICAS HOPKINS	1	UN
47	TAPON DE ESTANQUEIDAD LLAVES DE DOS VIAS	1	UN
48	TAPA DE GOMA	1	UN
49	JUNTA DE LABIOS DE SILICONA	1	UN
50	CABLE DE ALTA FRECUENCIA PARA RESECCION BIPOLAR	1	UN
51	TAPA VASO MORCELADOR	1	UN
52	VASO MORCELADOR	1	UN
53	CAMISA INTERNA CON BAQUELA 27050XA	1	UN
54	MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL SENOS PARANASALES TODOS SUS ACCESORIOS INCLUIDOS LENTES 0, 30 Y 45	1	UN
55	MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL Y OPTICAS PARA LARINGE	1	UN

56	MANTENIMIENTO KIT BASICO LAPAROSCOPIO STORZ INCLUIDOS ACCESORIOS Y SUS LENTES	1	UN
57	MANTENIMIENTO HISTEROSCOPIO OPERATORIO STORZ	1	UN
58	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO PEDIATRICO	1	UN
59	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO CON TODOS SUS ACCESORIOS	1	UN

BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL SENOS PARANASALES TODOS SUS ACCESORIOS Y LENTES 0, 30 Y 45 MARCA KARL STOZ	6.300.000,00	**1.197.000,00**	**7.497.000,00**
2	MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL Y OPTICAS PARA LARINGE MARCA KARL STOZ	6.300.000,00	**1.197.000,00**	**7.497.000,00**
3	MANTENIMIENTO KIT BASICO LAPAROSCOPIO STORZ INCLUIDOS ACCESORIOS Y SUS LENTES MARCA KARL STOZ	6.300.000,00	1.197.000,00	**7.497.000,00**
4	MANTENIMIENTO HISTEROSCOPIO OPERATORIO STORZ MARCA KARL STOZ	1.500.000,00	285.000,00	**1.785.000,00**
5	MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIO MATERNIDAD MARCA KARL STOZ	1.100.000,00	209.000,00	**1.309.000,00**
6	MANTENIMIENTO HISTEROSCOPIO EXAMEN DIAGNOSTICO MARCA KARL STOZ	900.000,00	171.000,00	**1.071.000,00**

7	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO PEDIATRICO MARCA KARL STOZ	900.000,00	171.000,00	**1.071.000,00**
8	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO CON TODOS SUS ACCESORIOS. MARCA KARL STOZ	900.000,00	171.000,00	**1.071.000,00**
9	MANTENIMIENTO ELEMENTO DE TRABAJO. MARCA KARL STOZ	2.100.000,00	399.000,00	**2.499.000,00**
10	MANTENIMIENTO CAMISA INTERNA CON BAQUELA 27050XA. MARCA KARL STOZ	1.500.000,00	285.000,00	**1.785.000,00**
11	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR, LOTE: UZ	703.836,43	133.728,92	**837.565,35**
12	BOMBILLO P/CABINA VISIA PL C	318.268,66	60.471,05	**378.739,71**
13	PORTA AGUJAS 3MM	9.500.000,00	1.805.000,00	**11.305.000,00**
14	PORTA AGUJAS 5MM	8.394.789,92	1.595.010,08	**9.989.800,01**
15	MANGO PLÁSTICO CLICKLINE, CON BLOQUEO MANHES	2.200.000,00	418.000,00	**2.618.000,00**
16	MANGO METALICO CLICKLINE	2.200.000,00	418.000,00	**2.618.000,00**
17	Mango de plástico CLICKLINE sin bloqueo, con conexión para coagulación unipolar	1.879.195,61	357.047,17	**2.236.242,77**
18	MANGO METÁLICO CLICKLINE	2.200.000,00	418.000,00	**2.618.000,00**
19	INSERTO DE ANUDADOR CLICKLINE DE MOURET	4.198.415,63	797.698,97	**4.996.114,60**
20	TORNILLO VALVULA DE TROCAR	48.781,91	9.268,56	**58.050,48**
21	TORNILLO DE CABEZA MOLETEADA	28.159,89	5.350,38	**33.510,26**
22	JUNTA DE TEFLON	225.320,45	42.810,88	**268.131,33**
23	TAPA MUELLE	84.490,00	16.053,10	**100.543,10**
24	TAPA DE GOMA	168.989,47	32.108,00	**201.097,47**
25	LLAVE DE FRICCIÓN GANCHO DE 90 GRADOS	543.406,32	103.247,20	**646.653,52**
26	SET DE EMPAQUES	82.170,99	15.612,49	**97.783,48**
27	OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA 30° GINECOLOGÍA	26.027.620,17	4.945.247,83	**30.972.868,00**
28	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR	556.000,00	105.640,00	**661.640,00**
29	ELEMENTO DE TRABAJO, LOTE: WX01	13.773.000,00	2.616.870,00	**16.389.870,00**
30	ELEMENTO DE TRABAJO	13.773.000,00	2.616.870,00	**16.389.870,00**
31	VAINA DE RECEPTOSCOPIO, LOTE: UX03	7.368.000,00	1.399.920,00	**8.767.920,00**
32	VAINA DE RESECTOSCOPIO	7.368.000,00	1.399.920,00	**8.767.920,00**

33	OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA 30°	23.134.594,00	4.395.572,86	**27.530.166,86**
34	TIJERAS, LOTE: ST01 / IB01	5.267.036,89	1.000.737,01	**6.267.773,90**
35	PINZA DE AGARRE Y BIOPSIA, LOTE: B01 / ST01	5.752.010,82	1.092.882,06	**6.844.892,88**
36	LLAVE DE DOS VÍAS	2.292.211,68	435.520,22	**2.727.731,90**
37	HOJA ANATÓMICA CORTA	5.286.496,89	1.004.434,41	**6.290.931,30**
38	HOJA ANATÓMICA LARGA	5.286.496,89	1.004.434,41	**6.290.931,30**
39	HOJA ANATÓMICA MEDIANA	6.766.512,48	1.285.637,37	**8.052.149,85**
40	TUBO DE IRRIGACIÓN Y ASPIRACIÓN	2.786.181,68	529.374,52	**3.315.556,20**
41	LLAVE DE FRICCION MACROPORTAGUJAS DE KOH	324.740,45	61.700,69	**386.441,14**
42	CANULA PARA INYECCIÓN	680.340,07	129.264,61	**809.604,69**
43	SONDA PALPADORA, REF: 26175T	680.340,07	129.264,61	**809.604,69**
44	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR	1.334.650,00	253.583,50	**1.588.233,50**
45	ELECTRODO DE COAGULACIÓN Y DISECCIÓN	1.753.729,14	333.208,54	**2.086.937,68**
46	INSERTO DE EXPLORACIÓN CON 2 ENTRADAS OBTURABLES	2.562.177,00	486.813,63	**3.048.990,63**
47	VAINA CAMISA CISTROURETROSCOPIO 22 CHARR CON OBTURADOR Y DOS CONECTORES	4.410.164,00	837.931,16	**5.248.095,16**
48	VAINA PARA CISTO-URETEROSCOPIO, REEMPLAZO REF: 27026 D	5.155.764,00	979.595,16	**6.135.359,16**
49	OBTURATOR DEFLECTANTE, LOTE: WU02 / YY01	2.640.510,00	501.696,90	**3.142.206,90**
50	VAINA DE URETROTOMO, REEMPLAZO REF: 27068D	2.477.282,00	470.683,58	**2.947.965,58**
51	PINZA CUERPO EXTRAÑO, 7 FR,	4.546.000,00	863.740,00	**5.409.740,00**
52	Pinzas para cuerpos extraños, 7 Fr.	4.546.000,00	863.740,00	**5.409.740,00**
53	TAPON DE ESTANQUEIDAD VAINA QUIRURGICA	233.676,12	44.398,46	**278.074,58**
54	VÁLVULA DE LABIOS DE SILICONA, LOTE: XX	110.693,68	21.031,80	**131.725,48**
55	CASQUILLO DE ROSCA	18.052,25	3.429,93	**21.482,17**
56	ADAPTADOR PARA ÓPTICAS HOPKINS	17.330,09	3.292,72	**20.622,81**
57	TAPON DE ESTANQUEIDAD LLAVES DE DOS VIAS	80.390,32	15.274,16	**95.664,49**
58	TAPA DE GOMA	81.381,22	15.462,43	**96.843,65**
59	JUNTA DE LABIOS DE SILICONA	47.765,03	9.075,36	**56.840,39**
60	CABLE DE ALTA FRECUENCIA PARA RESECCION BIPOLAR	1.689.000,00	320.910,00	**2.009.910,00**

61	TAPA VASO MORCELADOR	3.087.000,00	586.530,00	**3.673.530,00**
62	VASO MORCELADOR	3.801.000,00	722.190,00	**4.523.190,00**
63	CAMISA INTERNA CON BAQUELA 27050XA	5.002.000,00	950.380,00	**5.952.380,00**

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Abogado
Rodrigo Esteban Acuña Veléz
roacuna@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 3042